MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO
Inf. Téc. (DZP VIII) N°24-18 Deja Sin Efecto Res. Ex 19/2018
S.T.I. Vegas Coliumo (R.S.U. 08.06.0113) - Embarcación (VIII)

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 19 DE 2018 DE ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA

Talcahuano, 19 de ABRIL del 2018

R. EX. N° 24/2018

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo (RSU 08.06.0113) y por el armador artesanal de la embarcación DON NORMA (RPA 953555), organización y embarcación sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del BioBio, mediante ingreso N°292 del 18 de abril del 2018; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 24/2018, de fecha 19 de abril del 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 4243 del 2017 y N° 472 de 2018 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°19 de 2018 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del BioBio.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 19 de 2018 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del BioBio, se autorizo la cesión de **149 toneladas de Sardina común y 1 tonelada de anchoveta,** provenientes del Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo (RSU 08.06.0113), organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región del BioBio; en favor de la embarcación artesanal DON NORMA (RPA 953555), inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería sardina común y anchoveta.

2.- Que el Sr. **SERGIO MANUEL PEÑA AVILA**, armador artesanal de la embarcación Cesionaria DON NORMA (RPA 953555), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. N° 19/2018 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del BioBio; fundado en que situaciones externas a la pesca impide la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. N° 19/2018.

3.- Que así mismo la Organización Cedente, Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo (RSU 08.06.0113), ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que el armador de la embarcaión cesionaria; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. N° 19/2018 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del BioBio.

4.- Que según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Bio Bio, actualizado al 19 de abril, sobre el control de cuotas año 2018 para los recursos sardina común y anchoveta; la embarcación cesionaria DON NORMA (RPA 953555), no registra desembarques asociados a la Res. Ex. N°19/2018.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del BioBio, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la embarcación cesionaria, antes identificada, registra saldos de cuota cedida en la Res. Ex N° 19/2018, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

R E S U E L V O:

1.- Acoger la solicitud del armador de la embarcación artesanal cesionaria y la organización de pescadores artesanales cedente, de **Dejar sin efecto la Res. Ex. N° 19 de 2018** de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del BioBio.

2-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA * DIRECTOR * REGIONES BIOBIO Y ÑUBLE

OSCAR HENRIQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío

OHA/MPG/mpg